

AVISO No 163

07 de Abril 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **AURA MANCHEGO RINCON De** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 1102 del 29 de Marzo de 2022

Persona a notificar: **AURA MANCHEGO RINCON**

Dirección de notificación usuario **URB LA PATRIA MZ 72 CASA 32**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: Abogada contratista

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 07 de Abril de 2022

Señor (a):

AURA MANCHEGO RINCON

Dirección del predio: **URB LA PATRIA MZ 72 CASA 32**

Matricula No. **76193**.

Celular: **311 323 8353**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 163 RES- PQRDS 1102 del 29 de Marzo de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 163 RES- PQRDS 1102 del 29 de Marzo de 2022. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN, MATRICULA N° 76193”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS 1102
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRICULA 76193**

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **AURA MANCHEGO RINCON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, interpone recurso de reposición en contra de la **RESOLUCIÓN PQRDS 0524 del 22 de febrero del 2022**, manifestando y solicitando lo siguiente:

9/3/22, 14:02

Intraepa

PS-F-024 V1, junio 2018

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN ANTE EL PRESTADOR

ESTE FORMATO **SOLO** SE RADICA ANTE EMPRESAS, **NO** ANTE LA SUPERSERVICIOS

Ciudad Armenia, DD 09 /MM 03 /AA 2022

Señores (nombre de la empresa): EPA
Ciudad: Armenia

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión (número de radicado) 0524 presentada ante (nombre de empresa) EPA el DD 09 /MM 03 /AA 2022.

Número de identificación ante el prestador: (Incluir número de cuenta interna, póliza o NIC -El número con el que se identifica el predio ante el prestador - ver factura) 76193

Respetado prestador:

De acuerdo con la Ley 142/1994, interpongo recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación para que se modifique o revoque la decisión empresarial N° PQRDS 0524 de fecha DD 09 /MM 03 /AA 2022.
Por las siguientes razones: Recibida 07 Marzo 2022

Motivos de inconformidad: (Escriba las razones por las que está en desacuerdo con la respuesta que ya le dieron)
No estoy de acuerdo con la respuesta, me están cobrando Zonidades residenciales abajo en un local Pequeño así sea los dos no se consume tanta agua si no hay Deviación, entonces porque tan costoso si a mi vecino con mas gente y les llega mas barato. Soy una persona sola y tengo que mantener con oxígeno.

Peticiones: Indique que quiere que haga la empresa. Por ejemplo, que se modifique la decisión tomada y que la empresa cambie su decisión (cambie el valor de la factura, que se reconecte el servicio, etc.)
se cambie la decisión dada en el Derecho de Petición y accedan a las Pretensiones y me ajusten los recibos de acuerdo al consumo

Pruebas: (Anote los números de los documentos, facturas, actas de revisión y/o comunicaciones que usted piense que apoyen su petición)
Como soporte de mi petición se debe tomar toda la información que disponga la empresa en sus archivos y las que enlisto a continuación (anexar).

SIGA A LA SIGUIENTE PÁGINA PARA FIRMAR.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida:
2022RE1099
Ciudadano: <u>Aura María Manchego R</u>
Fecha: <u>2022-03-09 14:04:41</u>
Asunto: <u>Recurso de Reposición</u>
Anexos: <u>0</u>
Destinatario:
<u>Javier Salazar Giraldo</u>
<u>Dirección Comercial</u>
Recibido por:
<u>Marilyny Sanchez León</u>
PQRDS asociado:
<u>2022PQR425003</u>

Girald
R. 9/03/2022

Por otro lado, autorizo con mi firma expresamente, de manera voluntaria e inequívoca a la prestadora de servicios públicos ante quien se radica esta petición; y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para realizar las siguientes actuaciones:

1. Realizar toda citación, comunicación, notificación por aviso, notificación electrónica, respuesta, requerimiento o actuación que se genere de mi solicitud a través del correo electrónico _____, tal como lo dispone el Capítulo IV "Utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo", artículo 56 Notificación electrónica y Capítulo V "Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones", artículo 67 Notificación personal del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. El uso de mis datos personales de acuerdo con lo establecido por la Ley 1581 de 2012.

Informo que SI ___ ó NO ___ he presentado petición, recurso o solicitud, ante la Superservicios en nombre propio o por interpuesta persona; relacionada con los mismos hechos aquí narrados. En caso de que aplique, el número del radicado y la fecha de radicación es la siguiente: _____

Nombre completo: Aura María Manchego Rincón

C.C.: 24.481.711

Celular/teléfono: 3113238353

Dirección del predio: Urb la Patria Nz 72 Casa 32.

Dirección de notificación: _____

Firma: Aura María Manchego R.

Nombre del servidor público que atendió el trámite: _____

2. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el (a) señor (a) **AURA MANCHEGO RINCON** interpuso Recurso de Reposición en contra de la **RESOLUCIÓN PQRDS 0524 del 22 de febrero del 2022**.
3. Que mediante **RESOLUCIÓN PQRDS 0524 del 22 de febrero del 2022**, se dio respuesta a la solicitud de la usuaria manifestándole lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Acceder parcialmente a lo solicitado por el peticionario (a), señor (a) **AURA MANCHEGO RINCON**, en el sentido de realizar revisión al predio ubicado en **BARRIO LA PATRIA MZ 72 CASA 32**, por lo cual se ordenó la práctica de una visita de verificación, la cual fue realizada el día 04 de febrero de 2022, encontrando que el medidor y las instalaciones internas se encuentran funcionando de manera correcta. **Matricula 76193.***

ARTÍCULO SEGUNDO: *Negar a lo solicitado por el peticionario (a), señor (a) **AURA MANCHEGO RINCON**, en el sentido de ajustar la factura al valor de 80.000; toda vez que la entidad procede a facturar los consumos reales del predio, los cuales pueden llegar a tener variaciones de acuerdo a lo consumido. **Matricula 76193.***

ARTÍCULO TERCERO: *Informar al peticionario (a), señora (a) **AURA MANCHEGO RINCON**, que el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".*

ARTÍCULO CUARTO: Recomendar al peticionario (a), señora (a) **AURA MANCHEGO RINCON**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matricula 76193.**

ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario (a), señora (a) **AURA MANCHEGO RINCON**, que de conformidad con la visita realizada al predio y el registro de mediciones, se puede observar que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 76193.**

ARTÍCULO SEXTO: Informar al peticionario (a), señor (a) **AURA MANCHEGO RINCON**, que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 76193.**

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar al peticionario (a), señora (a) **AURA MANCHEGO RINCON**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matricula 76193.**

ARTICULO OCTAVO: Notificar al peticionario (a), señora (a) **AURA MANCHEGO RINCON** de la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) día del mes de febrero de Dos Mil veintidós (2022)".

4. Que el día 02 de marzo del año 2022, se realizó la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** al usuario del contenido de la **RESOLUCIÓN PQRDS 0524 del 22 de febrero del 2022.**
5. Que en consecuencia de lo solicitado en la petición inicial, se ordenó la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó a cabo el día 04 de febrero de 2022, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 787. 3 PERSONAS. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. SURTE 1 VIVIENDA. Y EN LA MISMA TIENE UN LOCAL PEQUEÑO AREA 3X4= 12 M2. FIRMA AURA MARIA MANCHEGO “Matricula 76193

6. Que se evidencia en el sistema de la entidad, una visita de verificación al predio ubicado en **URB LA PATRIA MZ 72 CASA 32**, de manera posterior, la cual fue realizada el día 10 de marzo de 2022, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 809. 3 PERSONAS. MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. SURTE 1 VIVIENDA CON 1 LOCAL PEQUEÑO AREA 3X3= 9M2. FIRMA AURA MARIA M”

7. Que tal y como se pudo evidenciar en diferentes visitas realizadas al predio ubicado en **URB LA PATRIA MZ 72 CASA 32**, este surte dos unidades, una (1) residencial y una (1) comercial, la cual debido a las medidas del local cuenta con el beneficio de facturación tarifa residencial. **Matrícula 76193**
8. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
9. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 76193**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
813	796	17	-1	NORMAL	23/03/2022
796	770	26	-1	NORMAL	19/02/2022
770	739	31	-1	NORMAL	19/01/2022
739	713	26	-1	NORMAL	21/12/2021
713	694	19	-1	NORMAL	19/11/2021
694	676	18	-1	NORMAL	20/10/2021

10. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 76193.**
11. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes, así mismo se evidencia que para el periodo de marzo se redujo considerablemente el consumo **Matrícula 76193.**
12. Que, se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en la una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 76193.**
13. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
14. Que, se recomienda a la peticionaria, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 76193.**

15. Que, por último se informa a la peticionaria, que en las visitas realizadas al predio se pudo verificar que en el habitan 3 personas y se surte una vivienda y un local pequeño, información que no coincide con lo manifestado por usted en el escrito. **Matrícula 76193.**
16. Que teniendo en cuenta todo lo expuesto, la Entidad procederá a confirmar en su totalidad el contenido de la **RESOLUCIÓN PQRDS 0524 del 22 de febrero del 2022. Matrícula 76193.**
17. Que después de efectuada la notificación se dará traslado del expediente integral del caso a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que se surta el trámite del Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario. **Matricula. 76193.**
18. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la **RESOLUCIÓN PQRDS 0524 del 22 de febrero del 2022**, por las razones previamente expuestas en la parte motiva de la presente Resolución. **Matricula 76193.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario (a), señor (a) **AURA MANCHEGO RINCON**, que una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matricula 76193.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario (a), señor (a) **AURA MANCHEGO RINCON**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario (a), señor (a) **AURA MANCHEGO RINCON**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP